

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

ORDENANZA

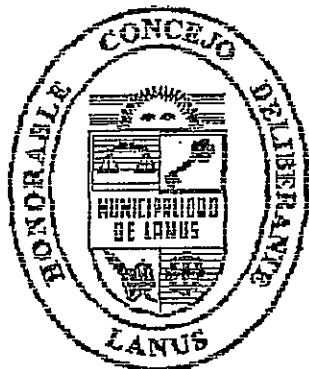
ORDENANZA 10340

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio de Colaboración Institucional para el establecimiento de la Estación VI de Policía Buenos Aires 2 – Lanús, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, que en beneficio de las acciones a desarrollar se suscribiera con el mismo; y que obra a fs 31, 31vta. y 32 del Expediente Nº S-58665/07.- D.E. y D-00452/07.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de agosto de 2007.-

CARLOS INVERNIZAS FERNANDEZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO  
DE FECHA 03 SEP 2007

Nº 1307

Registrada bajo el No. 10340  
[Signature]  
SECRETARIA DE GOBIERNO

SE COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]  
CANDIRA F. PLACANICA  
JEFA DIVISION RECOPILACION de  
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES  
Y DISPOSICIONES  
SECRETARIA DE GOBIERNO

58665



07  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de la Provincia  
de Buenos Aires



### CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad, Doctor León Carlos Arslanián, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y por la otra, la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal, Sr. Manuel Quindimil, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y ambas denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y

#### CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura Provincial ha sancionado la Ley 12.154 de Seguridad Pública, la cual regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial de "proveer a la seguridad común" y sobre dicha plataforma sienta los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial, estableciéndola como competencia exclusiva del Estado;

Que el compromiso asumido por el Poder Ejecutivo Provincial de restablecer las bases fundacionales de las Policías de la Provincia y por ende del Sistema de Seguridad, tiene como horizonte claro el considerar la problemática de la seguridad como una cuestión de Estado.

Que en ese contexto "EL MINISTERIO" promueve la implementación de programas de acción en todo el ámbito provincial, en distintas áreas y en forma mancomunada con las Municipalidades Bonaerenses.

Que "LA MUNICIPALIDAD", consustanciada con los emprendimientos que en materia de seguridad viene desarrollando el Poder Ejecutivo Provincial, se compromete a instrumentar acciones tendientes a lograr la

renovar automáticamente por períodos iguales el comodato del inmueble en cuestión, en concordancia con el temperamento abordado en el art. 4° del Convenio Marco proyectado.

consolidación del nuevo Sistema de Seguridad Pública, colaborando con medios humanos y/o materiales a su alcance.

Por ello y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 incs. 1, 7 y 8 de la Ley 13.175; artículos concordantes de la Ley 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Señor Intendente Municipal y al Consejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente,

### CONVENIO

**ARTICULO 1°:** "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" , se comprometen a ejecutar distintos programas de acción cuya regulación será objeto de Protocolos Adicionales al presente Convenio, con el fin de cumplir los objetivos delineados en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°:** Los programas a desarrollar serán aprobados, ejecutados y evaluados por "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD", centrándose en la incumbencia de los mismos en aquellas necesidades que surjan como prioritarias y/o que fueran susceptibles de planificación futura.

**ARTICULO 3°:** Para cumplimentar lo precisado en los artículos precedentes y en virtud de la normativa que delimita funciones, atribuciones y competencias de las signatarias del presente convenio, se podrá establecer la provisión de recursos humanos, inmuebles, vehículos, combustible, equipamiento y partidas presupuestarias destinadas a la implementación operativa de las tareas

58665

07 =



Ministerio de Seguridad  
Gobierno de la Provincia  
de Buenos Aires

seguridad, y toda otra acción que tienda a canalizar los compromisos asumidos, como así también las gestiones tendientes a instrumentar las organizaciones que integran el Sistema de Seguridad Pública reguladas en la Ley 12.154.

**ARTICULO 4º:** El plazo del presente Convenio será de diez años, renovándose automáticamente por períodos iguales y en forma sucesiva mientras ninguna de "LAS PARTES" proceda a su denuncia, comunicando a la otra su decisión por medio fehaciente con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento de cada período.

**ARTICULO 5º:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente Convenio y de los Protocolos Adicionales que en su cumplimiento se celebren, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata (Conf. Art.30 Decreto-Ley 7543/69) siendo a tal efecto válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo de dichos actos jurídicos, en los domicilios constituidos en el exordio.-

*En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2007.-*

renovar automáticamente por períodos iguales el comodato del inmueble en cuestión, en concordancia con el temperamento abordado en el art. 4º del Convenio Marco proyectado.

5 8 6 0 5

0 7



Ministerio de Seguridad  
Gobierno de la Provincia  
de Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero del Convenio Marco de Colaboración Institucional, firmado entre las partes el de del año 2007 el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Ministro de Seguridad, Dr. León Carlos Arslanián, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad y partido de La Plata, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal, Sr. Manuel Quindimil, con domicilio en calle Av. Hipólito Irigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y ambas denominadas conjuntamente "LAS PARTES", a fin de implementar el desarrollo de las acciones allí previstas, acuerdan suscribir el presente,

#### PROCOLO ADICIONAL

**ARTICULO 1°:** El Ministerio, en virtud de las competencias asignadas por el Artículo 19 incs. 1, 2, 7 y 8 de la Ley 13.175 y Artículos 4, 7, 115 y 116 de la Ley 13.482, se ha abocado a la implementación progresiva de la Policía Buenos Aires 2 en el ámbito del Gran Buenos Aires, desarrollando un ordenamiento de funciones y tareas que llevan a cabo las Estaciones de dicha Policía para lo cual surge imperioso contar con la colaboración, a través de medios materiales y/o humanos, de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** A fin de instrumentar dichas acciones, "LAS PARTES" establecen como prioridad establecer la base operativa de una Estación de la Policía Buenos Aires 2 en el partido de Lanús.

renovar automáticamente por períodos iguales el comodato del inmueble en cuestión, en concordancia con el temperamento abordado en el art. 4° del Convenio Marco proyectado.

**ARTICULO 3º:** Acorde con lo dispuesto en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cumplir lo siguiente:

- a) A ceder en comodato por 10 años el inmueble sito en calle Máximo Paz N° 857 de la ciudad de Lanús para ser utilizado como base operativa de la Estación de Policía Buenos Aires 2 "Lanús".
- b) A aportar los recursos de infraestructura edilicia necesarios para su funcionamiento.

**ARTICULO 4º:** "EL MINISTERIO" con el objetivo del que da cuenta el Artículo 2º se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) A proceder a la creación de la Estación de Policía Buenos Aires 2 "Lanús", mediante el dictado del respectivo acto administrativo.
- b) A aportar los recursos humanos y logísticos necesarios para su funcionamiento.

*En prueba de conformidad, se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2007.-*

DR. MARÍA AMELIA DUARTE



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL  
ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE LANUS.**

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representando en este acto por su titular, Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Sr. MANUEL QUINDIMIL, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", *ad referéndum* del Honorable Concejo Deliberante, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que la Ley 12.154 de Seguridad Pública, dictada desde el principio establecido en el preámbulo de la Constitución Provincial de "proveer a la seguridad común...", sienta los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial estableciéndola como competencia exclusiva del Estado y, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Provincia;

Que la seguridad pública importa para los ciudadanos el goce y el ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales, principio que debe ser resguardado por todos los integrantes de dicho sistema, en el cual, el pueblo de la Provincia, a través de los Foros Vecinales y Municipales de Seguridad, se transforma en el actor fundamental del mismo;

Que "LA MUNICIPALIDAD", consustanciada con las políticas que en materia de seguridad viene desarrollando el Poder Ejecutivo Provincial, se compromete a instrumentar acciones tendientes a lograr la consolidación del

nuevo Sistema de Seguridad Pública, colaborando con la asignación de medios humanos y/o materiales a su alcance;

Que en dicho contexto y de acuerdo a los principios de organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, aprobados por ley N° 13.482, oportunamente se constituirá la Estación VI de Policía Buenos Aires 2, con jurisdicción sobre los Partidos de Lomas de Zamora y Lanús;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministro de Seguridad por Ley N° 13.175 y Ley N° 13.482, y las otorgadas por el Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, al Sr. Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente,

### CONVENIO

**ARTICULO 1°.** **"LAS PARTES"** se comprometen a desarrollar programas y acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos expuestos en los considerandos, cuya regulación será objeto de Protocolos Adicionales.

**ARTICULO 2°.** Los programas a desarrollar serán aprobados, ejecutados y evaluados por **"EL MINISTERIO"** y **"LA MUNICIPALIDAD"**.

**ARTICULO 3°.** **"LAS PARTES"** podrán afectar recursos humanos, económicos, financieros y/o logísticos, para el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo a sus previsiones presupuestarias.

**ARTICULO 4°.** **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a ceder parcialmente en comodato, por un término de diez (10) años, el equivalente a novecientos cincuenta (950) metros cuadrados pertenecientes al inmueble al que se accede por calles Máximo Paz, Jujuy y Chaco, con ingreso por la calle Chaco N° 1040 de la ciudad de Lanús, para el establecimiento de la Estación VI de Policía Buenos



*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

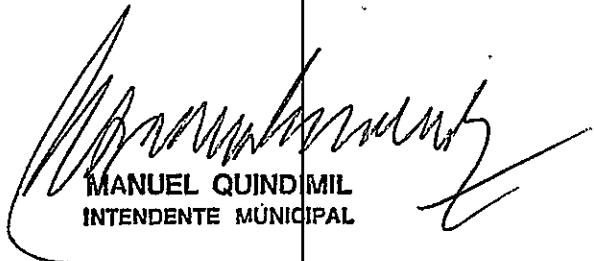
Aires 2 - Lanús, con jurisdicción sobre los Partidos de Lanús y Lomas de Zamora, y a contribuir con los recursos de infraestructura necesarios para su funcionamiento.

**ARTICULO 5º.** El Ministerio se compromete a poner en funcionamiento la Estación VI de Policía Buenos Aires 2, con asiento en el inmueble a cederse parcialmente en los términos del artículo que antecede, y a dotarla progresivamente de los recursos humanos, económicos y logísticos necesarios para su funcionamiento.

**ARTICULO 6º.** El plazo del presente Convenio será de dos (2) años, renovándose automáticamente por períodos iguales y en forma sucesiva mientras ninguna de "LAS PARTES" proceda a su denuncia, previa comunicación fehaciente con una anticipación no menor a noventa (90) días corridos de la fecha de vencimiento de cada período.

**ARTICULO 7º.** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente Convenio y de los Protocolos Adicionales que en su cumplimiento se celebren, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, siendo a tal efecto válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo de dichos actos jurídicos, en los domicilios constituidos en el exordio.

*En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 2 días del mes de agosto de 2007.*

  
MANUEL QUINDIMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL

